

RE: Experticio Proceso de pertenencia. Demandante Jackson Ramirez

Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 17/05/2021 6:59 PM

Para: Rafael Tovar Vanegas <rafael_tovar_vanegas@hotmail.com>

Cordial saludo,

Su correo ha sido recibido y se le dará trámite en los términos de Ley.

IMPORTANTE: Se advierte lo señalado en el artículo 78 numeral 14 del CGP, que dispone el deber de "Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción." El deber de solidaridad y lealtad procesal también ha sido consagrado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

Secretaría Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Le invitamos a consultar nuestros estados, memoriales y providencias de procesos que se encuentren notificados, a través del [Portal Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea - Justicia Siglo XXI TYBA](#), para mayor claridad consulte el siguiente

[Manual](#)

. También puede consultar los estados en nuestro micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla> y en nuestra cuenta en Twitter [@16juzgado](#). Nos encontramos realizando la digitalización de los expedientes físicos, sin embargo, en caso de requerir acceso al expediente completo, puede enviar su solicitud al correo ccto16@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De: Rafael Tovar Vanegas <rafael_tovar_vanegas@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 14 de mayo de 2021 4:42 p. m.**Para:** Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Experticio Proceso de pertenencia. Demandante Jackson Ramirez

Cordialmente,

Rafael Tovar Vanegas

Arquitecto - Avaluador

Magister en Ordenamiento Urbano Regional

Especialista en Mercados y Políticas del suelo

Especialista en Gestión y Planeación del Desarrollo

Urbano y regional

Barranquilla 13 de Mayo de 2021

Doctora
MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
Juzgado Dieciséis Civil del Circuito
Barranquilla – Atlántico

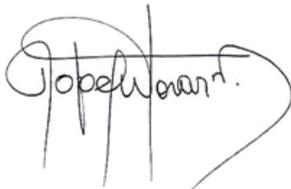
Referencia:
RADICACIÓN:08001-31-53-016-2018-00259-00
DEMANDANTE: JACKSON RAMIREZ RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: PAOLA MARGARITA DEL ROSARIO
QUINTERO PEREIRA, ROBERTO ENRIQUE QUINTERO
PEREIRA, FABIAN ENRIQUE QUINTERO PEREIRA
Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
Calle 76B No.42F-15 Matrícula inmobiliaria 040-17813

En atención a la designación como Perito Avaluador, en el proceso mediante auto del 26 de marzo de 2021, y habiendo cumplido la visita al inmueble referenciado, a continuación doy respuesta a los interrogantes planteados por la Señora jueza, en la diligencia de fecha mayo 7 del presente año:

- 1- Identificar el inmueble con sus medidas y linderos
Una casa de habitación de dos plantas, junto con el lote de terreno. Matrícula inmobiliaria 040-17813, ubicado en la calle 76B No.42F-15 Barrio Ciudad Jardín, con las siguientes medidas y linderos: norte, 15,00 mts, con predio de Federico Lux D.; por el sur, 15 mts. con la carrera 42F; por el este, 19,65 mts con predio que fue de Federico Lux D. y es hoy de Emilio Herrán; por el oeste, 16,80 mts. con la calle 76B. Al inmueble le corresponde la referencia catastral de 08001010300110001000.
- 2- ¿Se trata del mismo inmueble que pretende el demandante?
Si, se trata del mismo inmueble que el demandante pretende en su solicitud.
- 3- ¿Si es de carácter prescriptible?
Si, el inmueble descrito es de carácter prescriptible, de acuerdo con la ley 791 de 2002.
- 4- De existir mejoras, ¿cuáles y el tiempo en que se hicieron estas?
No existen mejoras en el inmueble anteriormente mencionado.

Habiendo cumplido con lo solicitado por la señora jueza,

Cordialmente,



Arq. RAFAEL TOVAR VANEGAS
Cédula de ciudadanía: 8.664.552
tarjeta profesional de arquitecto N° 0870006742 ATL